

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR  
[J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: COMPAÑÍA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S. CONTEX antes  
CONSORCIO ABUCHAIBE S.A.  
Demandados: MIGUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE y COMPAÑÍA MUNDIAL DE  
SEGUROS S.A.  
Radicado No. 20001 31 03 005 **2021 00169 00**.

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente si no fuera porque al revisar las diligencias de notificación del demandado MIGUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE se observa que en la notificación personal realizada a través de correo electrónico no se indicó el término con que cuenta para contestar la demanda.

Tampoco se le informó al sujeto pasivo los canales de comunicación de que dispone el juzgado como son la dirección electrónica [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de que pueda obtener información adicional sobre el proceso.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente la notificación personal al demandado MIGUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE dando cumplimiento a lo anterior, y una vez cumpla con tal imposición legal se procederá con lo pertinente.

2. En cuanto a la notificación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se observa que a pesar de que el demandante no ha presentado al juzgado las diligencias adelantadas, dos apoderadas judiciales de forma independiente presentan poder a efecto de ser notificadas personalmente del auto admisorio de la demanda en su nombre.

Como quiera que no es posible en ningún caso que actúen simultáneamente más de un apoderado judicial, se le solicita a la demandada que aclare cuál de las defensoras técnicas que pretende obrar en su nombre en el proceso, ejercerá su defensa en este asunto.

Para el cumplimiento de la carga impuesta se concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2cd1a8f3301e5ffb0cd4595c2cf31eddafe4a230051252cd27f290d3e68f588**

Documento generado en 27/04/2022 03:11:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**